

JUICIO: "RODRIGUEZ MUEDRA PATRICIA C/ RODRIGUEZ MUEDRA ANTONIO S/ CONTRATOS - INCIDENTE DE DESIGNACION DE INTERVENTOR JUDICIAL". EXPTE. N° 391/08-i8.

Informe N° 03.01.2017.11.004

Pablo David Figueroa Monserrat y Marcos Luis Aranda,
Contadores Públicos, a V.S. Dra. María Ivonne Heredia respetuosamente
manifestamos:

1. INFORME OBJETO DE LA REVISION

Se procedió a realizar el presente dictamen acerca: de las rendiciones de cuentas presentadas en el presente incidente, siendo en total 20 rendiciones, de las cuales 14 fueron realizador por el CPN Arquez, y 6 fueron realizadas por el Ing. Villagra; informes y balances existentes; y teniendo en cuenta lo manifestado en las respectivas impugnaciones presentadas por las partes conforme lo solicitado oportunamente por V.S. mediante decreto de fs. 2546.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Nuestra tarea profesional de revisión y análisis se circunscribió principalmente a:

- a) Examinar las rendiciones referenciadas en base: a la documentación sustentatoria proporcionada por el CPN Arquez y el Ing. Villagra, registros contables y extracontables, declaraciones juradas, todo ello agregado en el presente incidente.
- b) Verificar si los criterios y procedimientos contables y Extracontables aplicados para la confección de la rendición de cuentas fueron uniformes.
- c) Reproceso de cálculos matemáticos.

3. INFORME

En base a la tarea antes descripta informamos que:

- a) Este Cuerpo de Asesores Contables considera que para llevar una correcta administración y control de las actividades diarias de la SRL es fundamental contar con los libros contables obligatorios, los cuales no son llevados por la SRL a pesar de la obligación legal de tenerlos. Tampoco hay agregado un inventario de bienes de la SRL. No obstante ello, avanzamos con el análisis de las rendiciones periódicas en base a los comprobantes acompañados con las mismas por los respectivos interventores.

En cuanto a las rendiciones presentadas por el CPN Arquez, podemos señalar que las fallas de carácter general que son las siguientes: el pago de las horas extras a los empleados se realiza en negro; se presentan comprobantes de meses anteriores al que se refiere la rendición; los "Gastos de Representación" no se detallan y en su lugar solo existe una factura emitida por el mismo CPN Arquez; No se informa de las deudas con las que cuenta la SRL las que son conocidas recién al momento en que se las paga lo que dificulta el análisis del origen de las mismas; No brinda información precisa acerca de las cosechas.

En cuanto a las rendiciones presentadas por el Ing. Villagra: Respecto de los depósitos judiciales que realiza no especifica de todos ellos el origen de los fondos; los "Gastos de Intervención" no se detallan y en su lugar solo existe una factura emitida por el mismo interventor; El pago de las horas

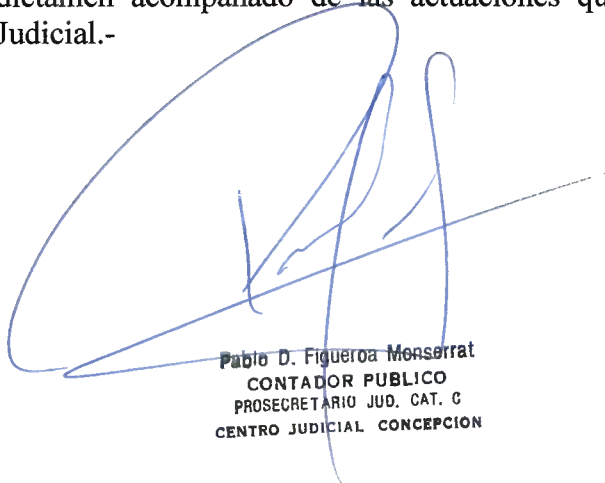
JUICIO: "RODRIGUEZ MUEDRA PATRICIA C/ RODRIGUEZ MUEDRA ANTONIO S/ CONTRATOS - INCIDENTE DE DESIGNACION DE INTERVENTOR JUDICIAL". EXPTE. N° 391/08-i8.

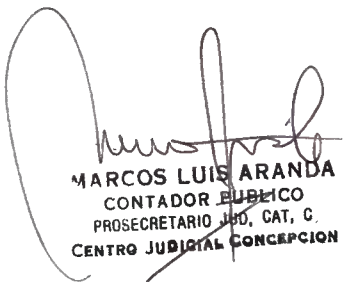
Informe N° 03.01.2017.11.004

extras a los empleados se realiza en negro; No brinda información precisa acerca de las cosechas.

Los vacíos en la información brindada por los interventores en las rendiciones de cuentas imposibilitan el adecuado y preciso análisis de las mismas, imposibilitando además realizar un cruce de información o verificación de los datos contenidos en ellas por medios alternativos.

- b) Lo expuesto en el punto anterior nos permite llegar a la siguiente conclusión: No se puede dictaminar que las rendiciones de cuentas bajo análisis sean correctas, ni se puede determinar el grado de razonabilidad que guardan con la realidad de las actividades realizadas por la SRL en dichos periodos. Las sumas de los saldos aritméticamente es correcta, pero la correcta composición de los mismos no puede ser verificada, por lo que recomendamos a V.S. se disponga que la SRL en cuestión comience a llevar en tiempo y forma los libros contables obligatorios para facilitar en el futuro las tareas de control sobre las actividades que realiza la sociedad.
- c) Lo manifestado en el presente dictamen, conforme nuestro criterio profesional, es todo cuanto podemos informar a V.S. con los elementos aportados por los interventores en el presente incidente del juicio en cuestión. Aprovechando la oportunidad para saludar a V.S. con distinguida cordialidad, elevamos el presente dictamen acompañado de las actuaciones que fueron remitidas a esta Oficina Judicial.-


Pablo D. Figueroa Monserrat
CONTADOR PUBLICO
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


MARCOS LUIS ARANDA
CONTADOR PUBLICO
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTA CAUSA CARATULADA RODRIGUEZ MUEDRA PATRICIA C/ 1/1
1/2 RODRIGUEZ MUEDRA ANTONIO S/ CONTRATOS - INCIDENTE DE DESIGNACION 1/1
1/1 DE INTERVENTOR JUDICIAL. EXPTE 391/08-18 EN 13C 602554 TS.


Dr. CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION